

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

25530 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación concedida a la cocina a gas, categoría III, clase 1, marca «Fagor», modelo FE-4G, a la cocina mixta, categoría III, clase 1, marca «Fagor», modelo FE-4HEB y sus variantes, fabricada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial, la solicitud presentada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en Mondragón, barrio de San Andrés, sin número, territorio histórico de Guipúzcoa, para la ampliación de la homologación concedida a la cocina de gas, categoría III, clase 1, marca «Fagor», modelo FE-4G, a la cocina mixta, categoría III, clase 1, marca «Fagor», modelo FE-4HEB y sus variantes, marca «Fagor», modelo CE-5140, y marca «Fagor», modelo B-4HE, fabricada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón, barrio de San Andrés, sin número, de Guipúzcoa;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 14 de septiembre de 1990, de la Dirección de Administración Industrial, se procedió a la homologación de la cocina a gas, categoría III, clase 1, marca «Fagor», modelo FE-4G, con la contraseña de homologación CEH-0060P;

Resultando que el Laboratorio AMT de Tres Cantos, Madrid, mediante dictámenes técnicos números G890044-4 y E890131-2, y la Delegación Territorial de Industria de Guipúzcoa, mediante informe de fecha 13 de septiembre de 1990, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado y sus variantes cumplen las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible, y por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas de aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985;

Resultando que la cocina mixta, categoría III, clase 1, marca «Fagor», modelo FE-4HEB y sus variantes, modelos CE-5140 y B-4HE, son una modificación de la cocina a gas, categoría III, clase 1, marca «Fagor», modelo FE-4G, consistiendo dicha modificación en la sustitución de los quemadores del horno y gratinador por elementos eléctricos, así como los cambios en la estética para la distinta denominación;

Considerando que las diferencias no afectan a la seguridad de personas y bienes,

— Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado:

Primero.—Extender a la cocina mixta, categoría III, clase 1, marca «Fagor», modelo FE-4HEB; marca «Fagor», modelo CE-5140, y marca «Fagor», modelo B-4HE, la homologación concedida a la cocina de gas, categoría III, clase 1, marca «Fagor», modelo FE-4G, manteniendo la misma contraseña de homologación CEH-0060P.

Segundo.—Disponer como fecha límite para que el interesado presente los certificados de conformidad de producción antes del 14 de septiembre de 1992.

Se definen, por último, como características técnicas para este tipo homologado, las siguientes:

Número de quemadores: 4.

Tipo de gas: Propano/butano, gas natural, gas ciudad.

Potencia total térmica: 9.070 W.

Potencia eléctrica: 1.800 W.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 14 de septiembre de 1990.—El Director de Administración Industrial, José M. Martínez Portillo.

BANCO DE ESPAÑA

25531 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de octubre de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	92,37	95,83
Billete pequeño (2)	91,45	95,83
1 marco alemán	61,32	63,62
1 franco francés	18,30	18,99
1 libra esterlina	180,81	187,59
100 liras italianas	8,18	8,49
100 francos belgas y luxemburgueses	297,81	308,98
1 florín holandés	54,40	56,44
1 corona danesa	16,07	16,67
1 libra irlandesa (3)	164,45	170,62
100 escudos portugueses	69,46	72,06
100 dracmas griegas	60,87	63,15
1 dólar canadiense	79,13	82,10
1 franco suizo	72,75	75,48
100 yens japoneses	72,65	75,37
1 corona sueca	16,50	17,12
1 corona noruega	15,77	16,36
1 marco finlandés	25,82	26,79
100 chelines austriacos	872,06	904,76
1 dólar australiano	72,10	74,80
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,42	9,79
100 francos CFA	36,56	37,98
1 crucero (4)	No disponible	
1 bolívar	1,37	1,44
100 pesos mexicanos	3,06	3,18
1 rial árabe saudita	22,97	23,86
1 dinar kuwaiti	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un crucero equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 22 de octubre de 1990.